

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios y fue informado favorablemente por la Inspección de Bachillerato del Estado y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato al Centro que se relaciona, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centro homologado que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

*Provincia de Oviedo*

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Denominación: «Valmayor». Domicilio: Alto de la Corolla. Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de marzo de 1981.—P. D., (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**11534** *ORDEN de 25 de marzo de 1981 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Instituto Profesional de Sordomudos «Ponce de León», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Instituto Profesional de Sordomudos «Ponce de León», sito en avenida de Andalucía, kilómetro 8 de Madrid, en solicitud de autorización definitiva para el mencionado Centro;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Instituto Profesional de Sordomudos «Ponce de León», sito en avenida Andalucía, kilómetro 8, de Madrid, que queda constituido por quince unidades de Audición y Lenguaje y 180 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de la enseñanza autorizada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**11535** *ORDEN de 25 de marzo de 1981 por la que se publica la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en fecha 5 de diciembre de 1980, contra el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Díez González.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Díez González, contra resolución de fecha 18 de abril de 1979, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 5 de diciembre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número trescientos cuarenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, interpuesto por don Manuel Díez González, contra la resolución de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el expediente doscientos ochenta y dos-cuatrocientos treinta y dos-trescientos setenta y seis-trescientos sesenta y nueve-trescientos cincuenta y dos y trescientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y seis, acumulados, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos por otros y el recurrente, contra la resolución de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, las que declaramos conforme a derecho en lo relativo a las decisiones que afectan al demandante; sin expresa condena en costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1981.—P. D. (Orden de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**11536** *ORDEN de 31 de marzo de 1981 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Castellón de la Plana para impartir diversas enseñanzas en dicho grado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana en solicitud de autorización para que el Conservatorio Elemental de Música de dicha capital, sostenido por la citada Corporación, pueda impartir, con validez académica oficial, las siguientes enseñanzas en el mencionado grado:

Fagot, Flauta, Trompa, Oboe, Violoncello, Viola, Trompeta, Fliscorno; de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1968, de Reglamento General de los Conservatorios de Música, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**11537** *ORDEN de 31 de marzo de 1981 por la que se autoriza al Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental «Juan Bautista Cabanilles» de Algemesi (Valencia), para impartir diversas enseñanzas en dicho grado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Directora del Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental «Juan Bautista Cabanilles», de Algemesi (Valencia), adscrito al Conservatorio Superior de Música de dicha capital, en solicitud de autorización para que el citado Centro pueda impartir, con validez académica oficial, las siguientes enseñanzas de viento-madera y viento-metal en el mencionado grado: Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot y similares y Saxofón en todas sus modalidades; Trompa, Trompeta, Fliscorno, Trombón, Bombardino y Tuba; de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1968, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**11538** *ORDEN de 8 de abril de 1981 por la que se cambia la denominación de una especialidad en la Sección de Talleres de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ubeda, por el que se solicita el cambio de denominación de la materia «Manufactura de esparto» por la de «Epartería artística», en el cuadro de especialidades de taller que tiene establecido la referida Escuela, y, en base a los motivos que alega, y de conformidad con el favorable informe emitido por la Inspección Central de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,